

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

LICENCIADO LUIS ALBERTO VEGA RICOY, con el carácter de **VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, de acuerdo al nombramiento conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **LICENCIADO MAURICIO KURI GONZÁLEZ** el día primero de octubre del 2021, en ejercicio de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 10, 11 y 20 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1°, 3° fracción VII, 5° inciso b), 10° y 11° fracción IX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas; 3, fracción I, 14, 15 fracción II, 21, 23 fracciones I y II, y 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 26 fracción I, 31 fracción II y 40 fracción IX de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro; y 14 y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas:

CONSIDERANDO

1. Que el agua, en un bien de dominio público, vital, vulnerable y finito, con valor económico, social y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad es responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad;
2. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 20, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobernador del Estado, se auxiliará de las Dependencias y Entidades que señale la ley;
3. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 15 fracción II y 18 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, son organismos descentralizados, las entidades de la administración pública creados conforme a los requisitos, características y organización establecidos en dicha Ley y tendrán como objeto la prestación de servicios públicos o sociales, cuya administración estará a cargo de un órgano de gobierno y de un director general.
4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción I, de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, en adelante "la Ley", la Comisión Estatal de Aguas, en adelante "la Comisión", es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, que tiene por objeto la prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el Estado, de conformidad con los convenios celebrados con los Municipios y demás disposiciones aplicables;
5. Que la Ley en su artículo 37, dispone que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Comisión y que celebrará sesiones una vez cada tres meses, de manera ordinaria y en forma extraordinaria cuando así lo resuelva y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes.



6. Que la Ley, en su artículo 40 fracciones XV y XXIII, faculta al Vocal Ejecutivo de la Comisión para otorgar acuerdos delegatorios de funciones, atribuciones y facultades; así como para ejecutar los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo;

7. Que de conformidad con el artículo 15, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas, el Vocal Ejecutivo, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus funciones, atribuciones y facultades en los titulares de las Unidades Administrativas, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con excepción de aquellas que de conformidad con el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables tengan el carácter de indelegables, sin perjuicio de que pueda ejercerlas de forma directa;

8. Que el artículo 18 fracciones I, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX y XIX del Reglamento Interior de la Comisión, señala como atribuciones delegables del Vocal Ejecutivo de la Comisión: Ejecutar con apoyo de las Unidades Administrativas los acuerdos y decisiones del Consejo, auxiliar y dar seguimiento a las actividades del Consejo, de acuerdo a la normatividad aplicable; gestionar e integrar la recepción de las propuestas de los temas de las Unidades Administrativas y determinar su inclusión en el orden del día; así como solicitar la información necesaria para integrar los informes que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables corresponda rendir al Vocal Ejecutivo en las sesiones del Consejo; formular las actas de las sesiones del Consejo y recabar las firmas correspondientes; dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo ante las Unidades Administrativas e instancias que correspondan, verificar su cumplimiento y solicitar los informes que para tal efecto se requieran; solicitar a la Dirección Divisional Jurídica, gestione la inscripción de los nombramientos de los integrantes del Consejo, así como de los suplentes, en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; resguardar la información y documentación generada por el Consejo; solicitar a la Dirección Divisional Jurídica, la publicación de los acuerdos del Consejo, cuando así se requiera de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, e ingresar la información y mantener actualizado el sistema de registro y consulta de los acuerdos del Consejo que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

9. Que mediante memorándum número ME VE/091/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, el Vocal Ejecutivo de la Comisión designó al Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, entonces Director Divisional Jurídico, como Coordinador del Consejo Directivo de dicha Comisión y mediante el memorándum número VE/028/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, le instruyó hacer del conocimiento a las Unidades Administrativas de la Comisión, los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo.

10. Que la Ley en sus artículos 45, 46 fracción II y 48, establece que el Consejo Consultivo del Agua del Estado de Querétaro, en adelante el Consejo Consultivo, es un órgano para el apoyo, consulta, asesoría, acompañamiento técnico y jurídico respecto a la política hídrica estatal; que el Vocal Ejecutivo de la Comisión lo conducirá y fungirá como Secretario Técnico del mismo y que celebrará sesiones ordinarias cuando menos dos veces al año, y extraordinarias cuando exista algún asunto que así lo amerite.



11. Que en virtud de lo anterior, mediante memorándum ME VE/013/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, el Vocal Ejecutivo en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Consultivo designó al Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, entonces Director Divisional Jurídico como Coordinador del Consejo Consultivo, mismo que quedó instalado en fecha 25 de abril de 2023, al celebrar su primera sesión ordinaria.

12. Que mediante acuerdo emitido por el Consejo Directivo en la Cuarta sesión ordinaria del periodo octubre 2023-octubre 2024, de fecha 29 de agosto de 2024, se autorizó la creación de la unidad administrativa denominada Dirección General Jurídica, conservando las atribuciones reglamentarias de la otrora Dirección Divisional Jurídica, así como se ratificaron los nombramientos que emitió el Vocal Ejecutivo para llevar a cabo la Coordinación del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas y del Consejo Consultivo del Agua del Estado de Querétaro, en favor del Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, quien asumió el cargo de Director General Jurídico.

Por lo expuesto y fundado, con la finalidad de contar con una mejor organización y una administración pública eficaz y eficiente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DGJ/ADLG/02/2024, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO.

Primero. Se delegan en favor del Titular de la Dirección General Jurídica, de la Comisión Estatal de Aguas, las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar con apoyo de las Unidades Administrativas los acuerdos y decisiones del Consejo Directivo;
- II. Auxiliar y dar seguimiento a las actividades del Consejo Directivo, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- III. Gestionar e integrar la recepción de las propuestas de los temas de las Unidades Administrativas y determinar su inclusión en el orden del día; así como solicitar la información necesaria para integrar los informes que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables corresponda rendir al Vocal Ejecutivo en las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Formular las actas de las sesiones del Consejo Directivo y recabar las firmas correspondientes;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo ante las Unidades Administrativas e instancias que correspondan, verificar su cumplimiento y solicitar los informes que para tal efecto se requieran;



- VI. Gestionar la inscripción de los nombramientos de los integrantes del Consejo Directivo, así como de los suplentes, en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro;
- VII. Resguardar la información y documentación generada por el Consejo Directivo;
- VIII. Ingresar la información y mantener actualizado el sistema de registro y consulta de los acuerdos del Consejo Directivo que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Gestionar la publicación de los acuerdos del Consejo Directivo, cuando así se requiera de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Auxiliar en la emisión de las convocatorias y las actas de las sesiones del Consejo Consultivo.

Segundo. En el cumplimiento de las atribuciones delegadas por el presente Acuerdo, el Titular de la Dirección General Jurídica de la Comisión Estatal de Aguas, deberá:

- I. Ajustarse íntegramente a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, y;
- II. Respecto a las facultades delegadas en el presente Acuerdo, se deberá fundamentar su ejercicio en dicho instrumento.
- III. Firmar los documentos inherentes a las atribuciones que se le deleguen.

Tercero. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que el suscrito las ejerza de manera personal y directa.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y tendrá una vigencia hasta en tanto se emita su revocación o hasta el día 30 de septiembre de 2027.

Dado en las oficinas de la Comisión Estatal de Aguas, en Prolongación Zaragoza No. 10, Colonia Villas del Campestre, San José de Los Olvera, "Plaza Pabellón Campestre", Municipio de Corregidora, Querétaro, el día 29 de octubre del año 2024, dos mil veinticuatro.


Lic. Luis Alberto Vega Ricoy
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas
Rúbrica

Lics. MAMM/DJR/Mgnf